1.1 Introducción.

Se entiende como condiciones de trabajo cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores, incluyendo, además de los aspectos ambientales y los tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo.

Aunque tengamos en cuenta que la enfermedad no es algo extraño a la condición humana, sino que forma parte de su naturaleza, al igual que la salud, no es menos cierto que en el trabajo nos ponemos en relación con sustancias, materiales y máquinas peligrosas, con exigencias físicas forzadas, con condiciones ambientales y climáticas perjudiciales, etc.

Es posible evitar la enfermedad y la muerte injustas, en el sentido de evitables, de prematuras, y con estos adjetivos pueden calificarse la mayor parte de los daños derivados del trabajo.

Al respecto, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales define como **condición de trabajo**: *"...cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador"*.

Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

También influye en la salud las condiciones de empleo, el modo en que se presta el trabajo asalariado: los tipos de contratos, la jornada, el reparto de género de las tareas, la doble jornada..... Todos estos aspectos tienen mucho que ver con la calidad de vida y la salud. Cuando hablamos de salud laboral y, por lo tanto, de salud en el trabajo, no nos podemos olvidar de todos estos temas.

El progreso técnico y social de los últimos tiempos ha dado lugar a un sustancial avance de las condiciones de trabajo dirigidas hacia una mejora física, social y económica que debe repercutir en la salud de los trabajadores. Sin embargo nos encontramos con una estadística de accidentes que aún resulta alarmante a pesar de los avances anteriormente citados.

Son muchos los factores que determinan la existencia de un riesgo de accidente y enfermedades en los lugares de trabajo; por ello la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10) en sus artículos 18 y 19 establece como prioridad que el fin de dar cumplimiento al deber de protección el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, tanto generados para toda la empresa como los específicos para los puestos de trabajo.
- Información sobre las medidas preventivas y actividades de protección y prevención aplicables para eliminar o minimizar los riesgos.
- Información directa de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.
- Consultar a los trabajadores y permitir la participación en el mercado de todas las cuestiones que afectan a la Seguridad y Salud en el trabajo, pudiendo efectuar propuestas al empresario.
- El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una información teórica y practica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeña o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Esta formación estará centrada en los riesgos del puesto de trabajo y en la función que cada trabajador realice, adaptándose a la evaluación de los riesgos y repitiéndose periódicamente.

El desarrollo técnico, la mecanización y los automatismos influyen cada vez más en el mundo laboral generando nuevos riesgos, ya que exigen el conocimiento de nuevos métodos y nuevas técnicas.

Es la peligrosidad la que debe ser suprimida o aminorada para lograr el fin que se pretende, que es la inexistencia del Daño Profesional.

Para evitar este Daño Profesional la Seguridad en el Trabajo se constituye en una disciplina que tiene como misión el estudio de los acontecimientos laborales, analizando los factores de riesgo y las causas que producen los accidentes de trabajo.